## CONTRATO L. G. 20/2018

Nosotros, ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,
años de edad, del domicilio de Departamento de
Documento Único de Identidad número
actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto
Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI),
Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero
seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo
cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de
Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta
y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la
existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código
de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y
nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el
Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución
Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en
juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el
Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado
en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la
reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación
Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras
disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a
los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de
Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones
contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de
Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto
Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece de
fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se me nombra Presidente del

Instituto Salvadoreno de Renabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos
años contados a partir del once de junio de dos mil dieciocho; y los artículos diecisiete y
dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que
me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el
presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el
CONTRATANTE por una parte, y por la otra
de edad,
Único de Identidad número
de Identificación Tributaria número
actuando en mi calidad de .
de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
se abrevia CR COPIADORAS, S.A DE C.V. de éste domicilio, con Número de Identificación
Tributaria cero seiscientos catorce – cero setenta y un mil doscientos diez – ciento nueve -
cero, lo que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Rectificación de
Constitución de dicha sociedad y unificación en un solo pacto con clausula corregida,
otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de
julio de dos mil once, ante los oficios Notariales de inscrita
en el Registro de Comercio al número ciento del Libro
del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación y
domicilio, son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la representación legal de
la sociedad estará a cargo del que durará en sus funciones
cinco años, y que le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y
uso de la firma social, quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos,
contratos y negocios correspondientes al giro ordinario de la sociedad, y b) Rectificación de
la Credencial de elección de Administrador Único propietario y suplente de la sociedad CR
COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse CR
COPIADORAS, S.A de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número
Libro del Registro de Sociedades, en la cual consta que en
Junta General Ordinaria de Accionista celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las once
horas del día once de abril de dos mil dieciséis, se acordó mi elección como
de la sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte

Descripció	DESCRIPCION LO CONTRATADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
n Ítem	TIDO DE FOLUDO, MULTIFUNGIONA, FOTOGODIADODA, IMPREGODA, FAV V FOCANIED		UNITARIO	TOTAL
Servicio de	TIPO DE EQUIPO: MULTIFUNCIONAL (FOTOCOPIADORA, IMPRESORA, FAX Y ESCANER)			
Arrendami	DE MODELO RECIENTE (MAXIMO 3 AÑOS DESPUÉS DE FABRICADO). NUMERO DE			
ento de	COPIAS MENSUALES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 DE CADA UNIDAD SOLICITANTE:			
Equipo	CAA 6,500, CRINA 12,000, CALE 6,000, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES			
Multifunció	12,000, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA 1,000, CAL 8,500, CRP 1,371,			
n	UCE 1,000 y CRIO 6,000. COPIAS POR MINUTO: 33 COMO MINIMO, CON ZOOM DE			
	AMPLIACION Y REDUCCION, TIPO DE PAPEL: CARTA, OFICIO Y LEGAL. DOS BANDEJAS			
to 0000	DE PAPEL DE 500 HOJAS CADA UNO, BYPASS AUTOMATICO: 50 HOJAS MINIMO.	UNO	\$ 78.00	\$ 546.00
CAA	REPRODUCCION E IMPRESION SIMPLE Y DUPLEX. INTERFASE USB Y RED, SISTEMAS			13#11105011105001050
	COMPATIBLES: WINDOW 98, 2000, XP Y VISTA.			
	Suministro de Tóner: el equipo multifunción debe entregarse con su respectivo cartucho de			
	tóner y durante la ejecución del contrato, el contratista debe suministrar dicho elemento como	UNO	\$ 144.00	\$ 1,008.00
CRINA	máximo en un tiempo de respuesta no superior a seis horas máximo, después de haber sido	0110		Ψ 1,000.00
1	reportada la necesidad por el administrador del contrato. El tóner será instalado por el			
	contratista. El stock de tóner deberá ser previsto por el contratista atendiendo inicialmente el			
	volumen mensual de copias para el equipo solicitado.	11116	0 40.00	0.150
UAIP	• Instalación del equipo: el contratista contará con un máximo de 5 días hábiles posteriores a	UNO	\$ 12.00	\$ 84.00
O/All	la recepción de la resolución de adjudicación, para la instalación y puesta en funcionamiento			
	del equipo y prestación del servicio, en la ubicación señalada anteriormente. Para tales			
	efectos deberá ponerse en contacto con el administrador del contrato a fin de coordinar dicha			
CRIO	instalación.	UNO	\$ 72.00	\$ 504.00
CKIO	El contratista deberá instalar y poner en operación el equipo ofertado, así como el software			
	que permita la impresión, fotocopiado, fax y escaneo desde los equipos de cómputo que			
DEPARTA	indique el administrador de contrato, tomando en cuenta que las unidades solicitantes			\$ 1,008.00
	proporcionarán el punto de red necesario para tales efectos.	CUATRO	\$ 144.00	
MENTO DE	Durante el periodo de instalación deberán atenderse, entre otras, las siguientes actividades:			
SERVICIO	Configurar el equipo multifuncional de conformidad con lo siguiente:			
GENERALE	Integración con red informática de las unidades solicitantes la cual está basado en el			

Descripció n Ítem	DESCRIPCION LO CONTRATADO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
CAL	sistema operativo de "Microsoft Windows".  Integración con el servicio de correo electrónico de cada unidad solicitante, para permitir enviar documentos escaneados a través de este servicio.  Configurar el equipo para permitir escanear documentos y enviarlos a una carpeta	UNO	\$ 102.00	\$ 714.00
CALE	compartida, en un equipo conectado a la red de datos.  2. Configurar los usuarios del área de ubicación del equipo para permitir la impresión, escaneo, fax y fotocopiado en el equipo.	DOS	\$ 72.00	\$ 504.00
CRP	<ol> <li>El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación señalados</li> </ol>	UNO	\$ 16.45	\$ 115.1
UCE	<ul> <li>anteriormente y que además incluya: dirección, nombre y cargo del administrador de contrato, así como marca, modelo y número de serie del equipo.</li> <li>4. Capacitación sobre uso del equipo al personal que seleccione el administrador del contrato.</li> <li>5. Soporte técnico: el contratista deberá dar respuesta en un periodo máximo de 3 horas después de haber sido reportado el problema por el administrador del contrato. En caso de que el equipo no tenga reparación, el contratista deberá sustituir el equipo en un tiempo máximo de un (1) día hábil.</li> <li>6. Los equipos deberán contar con sistemas instalados para el ahorro de energía eléctrica, debiendo el ofertante manifestar por escrito en su propuesta, que los equipos a instalar cuentan con esta característica.</li> <li>7. El contratista debe considerar en su oferta la instalación del equipo de regulación de voltaje sin costo para el ISRI.</li> <li>8. Disponibilidad de códigos de usuario y transmisión de documentos digitalizados a correo electrónico.</li> <li>9. Instalación y configuración del equipo y usuarios.</li> <li>10. Conexión a red: el contratista instalara en la red existente a solicitud o requerimiento del administrador del contrato.</li> <li>11. Tecnología de impresión a inyección térmica o laser.</li> <li>12. Impresiones en color negro.</li> <li>13. Las especificaciones técnicas de los equipos ofertados se verificarán con la presentación de folletos, catálogos o fichas técnicas legibles. Los cuales deberán venir en idioma español.</li> <li>14. El oferente deberá comprometerse por escrito a mantener durante la vigencia del contrato el equipo multifunción en buen estado y al 100% de funcionalidad. Para tales efectos el mantenimiento preventivo deberá realizarse al menos una vez al mes o en casos especiales cuando lo requiera el administrador de contrato.</li> <li>TOTAL</li> </ul>	UNO	\$ 12.00	\$ 84.0 \$ 4,567.1

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General

y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÈRICA (\$4,567.15), de los cuales DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 00/100 (\$2,142.00) corresponden a Fondo General y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 15/100 (\$2,425.15) a Recursos Propios, de acuerdo al siguiente detalle:

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ESPECIFICO PRESUPUESTARIO DEL GASTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD DE EQUIPOS	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (MENSUAL)	MONTO TOTAL
CAA	54316	FONDO GENERAL	1	C/U	\$ 78.00	\$ 546.00
CRINA	54316	FONDO GENERAL	1	C/U	\$ 144.00	\$ 1,008.00
UAIP	54316	FONDO GENERAL	1	C/U	\$ 12.00	\$ 84.00
CRIO	54316	RECURSOS PROPIOS	1	C/U	\$ 72.00	\$ 504.00
SERV GRALES	54316	RECURSOS PROPIOS	4	C/U	\$ 144.00	\$ 1,008.00
CAL	54316	RECURSOS PROPIOS	1	C/U	\$ 102.00	\$ 714.00
CALE	54316	FONDO GENERAL	2	C/U	\$ 72.00	\$ 504.00
CRP	54316	RECURSOS PROPIOS	1	C/U	\$ 16.45	\$ 115.15
UCE	54316	RECURSOS PROPIOS	1	C/U	\$ 12.00	\$ 84.00
						\$ 4,567.15

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. (CLASIFICACION DE LA EMPRESA: MICRO EMPRESA). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir del 13 de junio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La vigencia del presente contrato estará vinculada al mismo plazo. V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. La prestación del servicio de arrendamiento de equipo multifunción se considera su inicio en los 5 días hábiles

posteriores a la recepción de la resolución de adjudicación al 31 de diciembre de 2018, El lugar de entrega del servicio será en las dependencias del ISRI que se detallan a continuación:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA DEL ISRI SOLICITANTE	DIRECCION
Departamento de Servicios Generales	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Unidad de Acceso a la Información Publica	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar" (CAA)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No 181, San Salvador.
Centro de Rehabilitación Integral para la Niñez y la Adolescencia (CRINA)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Centro del Aparato Locomotor (CAL)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Centro de Audición y Lenguaje (CALE)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador.
Centro de Rehabilitación Profesional (CRP)	Col. Nicaragua, Calle los Viveros, San Salvador.
Unidad de Consulta Externa (UCE)	Col. Costa Rica, Av. Irazú, No. 181, San Salvador.
Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO)	17 Avenida Sur entre 3ª y 5ª Calle Oriente, Santa Ana
	1

El contratista al momento de la instalación de los equipos, deberá proporcionar un reporte técnico que detalle que se ha cumplido con los requerimientos de instalación y además incluya: dirección, nombre y cargo del administrador de contrato, así como marca, modelo y número de serie del equipo.

Al recibir el servicio mensualmente, se elaborara el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue (mediante nota firmada por el representante legal o persona natural contratada) y el Administrador de Contrato, quienes deberán firmarla y entregar copia de Acta sellada y firmada al contratista.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo que inicie a partir del 13 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018, deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, Nº 181, San Salvador. VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por 

No.	Nombre y cargo de Administrador de Contrato
1	- Jefa Departamento de Servicios Generales- (Administración Superior)
2	<ul> <li>Oficial de Información- UAIP</li> </ul>
3	- Administrador del CAA
4	- Administrador del CRINA
5	- Administradora del CAL
6	Administradora del CALE
7	Administradora CRP en funciones
8	Administrador CRIO
9	Administradora UCE en funciones

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. XI) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII) CESIÓN: Salvo autorización

expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

> AND DE RESE PRESIDENTE

Doctor Alex Francisco Conzález Menjívar Presidente ISRL

CR Copiadoras, S.A de C.V

CR COPIADORAS, S.A. DE C.V.

Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de

su puño y letra por ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR,

de edad, del domicilio de Departamento de a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir. en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) d) d) Acuerdo Ejecutivo número trescientos trece de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciocho; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra

de

de edad, de este domicilio, portadora de mi
Documento Único de Identidad número
Tarjeta de Identificación Tributaria número
actuando en calidad de
de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CR
COPIADORAS, S.A DE C.V. de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce - cero setenta y un mil doscientos diez - ciento nueve - cero, personería que
doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista; a) Testimonio de Escritura Pública de
Rectificación de Constitución de dicha sociedad y unificación en un solo pacto con cláusula
corregida, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día trece
de julio de dos mil once, ante los oficios Notariales de
en el Registro de Comercio al número ciento del Libro
del Registro de Sociedades de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio,
son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la representación legal de la sociedad
estará a cargo del que durará en sus funciones cinco años, y que
le corresponde la representación judicial o extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social,
quien entre otras atribuciones podrá ejecutar toda clase de actos, contratos y negocios
correspondientes al giro ordinario de la sociedad, y b) Rectificación de la Credencial de elección
de y suplente de la sociedad CR COPIADORAS, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE puede abreviarse CR COPIADORAS, S.A de C.V., inscrita en el
Registro de Comercio al número del Libro
Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionista
celebrada el en la ciudad de San Salvador, a las once ho <u>r</u> as del día once de abril de dos mil
dieciséis, se acordó la elección de la compareciente como
sociedad para un periodo de cinco años los cuales iniciaron el veinte de septiembre de dos mil
dieciséis. San Salvador a los veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho.
Patricial de mo RICIA COTO DE NOTARIO O